ANEXO

**PESOS Y DIMENSIONES MÁXIMAS Y CARACTERÍSTICAS CONEXAS DE LOS VEHÍCULOS**

|  |
| --- |
| *1. Dimensiones máximas autorizadas de los vehículos contemplados en el artículo 1, apartado 1, letra a)* |
| *1.1. Longitud máxima:* |
|          | — vehículo de motor que no sea un autobús | 12,00 m |
| — remolque | 12,00 m |
| — vehículo articulado | 16,50 m |
| — tren de carretera | 18,75 m |
| — autobús articulado | 18,75 m |
| — autobús de 2 ejes | 13,50 m |
| — autobús de más de 2 ejes | 15,00 m |
| — autobús + remolque | 18,75 m |
| *1.2. Anchura máxima:* |
|    | a) todos los vehículos, con excepción de los indicados en la letra b): | 2,55 m |
| b) superestructuras de vehículos acondicionados o contenedores o cajas móviles acondicionados transportados por vehículos: | 2,60 m |
| *1.3. Altura máxima:* |
|  | — todo vehículo | 4,00 m |
| — vehículos o conjuntos de vehículos que transporten en transporte intermodal uno o varios contenedores con una altura exterior estándar de 9 pies y 6 pulgadas (contenedores de gran capacidad) | 4,30 m |
| *1.4. Están comprendidas en las dimensiones indicadas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.6, 1.7, 1.8 y 4.4 las superestructuras extraíbles y las piezas de cargamento estandarizadas tales como los contenedores.* |
| *1.4*bis *En caso de que un autobús esté equipado con accesorios desmontables, como los portaesquís, la longitud del vehículo, accesorios incluidos, no sobrepasará la longitud máxima prevista en el punto 1.1.* |
| *1.5. Todo vehículo de motor o conjunto de vehículos en movimiento deberá poder inscribirse en una corona circular de un radio exterior de 12,50 m y de un radio interior de 5,30 m* |
| *1.5* bis *Otros requisitos aplicables a los autobuses:* |
|    | Cuando el vehículo esté parado, se determinará, trazando una recta en el suelo, un plano vertical tangente respecto del costado del vehículo orientado hacia el exterior del círculo. En el caso de un autobús articulado, las dos partes rígidas deberán alinearse con dicho plano. |
| Cuando, al maniobrar en línea recta, el autobús entre en la superficie circular descrita en el punto 1.5, ninguna parte del autobús rebasará en más de 0,60 m dicho plano vertical. |
| *1.6. Distancia máxima entre el eje del pivote de enganche y la parte posterior del semirremolque* | 12,00 m |
| *1.7. Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, desde el punto exterior más avanzado de la zona de carga situada detrás de la cabina al punto exterior más posterior del remolque del conjunto de vehículos, menos la distancia entre la parte trasera del vehículo de motor y la parte delantera del remolque* | 15,65 m |
| *1.8. Distancia máxima, medida en paralelo al eje longitudinal del tren de carretera, desde el punto exterior más avanzado de la zona de carga situada detrás de la cabina al punto exterior más posterior del remolque del conjunto de vehículos* | 16,40 m |
| *2. Peso máximo autorizado de los vehículos* |
| *2.1. Vehículos que formen parte de un conjunto de vehículos* |
|  | 2.1.1. | Remolque de 2 ejes | 18 toneladas |
| 2.1.2. | Remolque de 3 ejes | 24 toneladas |
| *2.2. Conjunto de vehículos* |
|       | 2.2.1. | Trenes de carretera de 5 o 6 ejes |
| a) vehículo de motor de 2 ejes con remolque de 3 ejes | 40 toneladas |
| b) vehículo de motor de 3 ejes con remolque de 2 o 3 ejes | 40 toneladas |
| 2.2.2. | Vehículos articulados de 5 o 6 ejes |
| a)  | vehículo de motor de 2 ejes con semirremolque de 3 ejes | 40 toneladas |
| b) | vehículo de motor de 3 ejes con semirremolque de 2 o 3 ejes | 40 toneladas |
| c)  | vehículo de motor de 2 ejes con semirremolque de 3 ejes que participe en operaciones de transporte intermodal | 42 toneladas |
| d) | vehículo de motor de 3 ejes con semirremolque de 2 o 3 ejes que participe en operaciones de transporte intermodal | 44 toneladas |
| 2.2.3. | Trenes de carretera de 4 ejes compuestos por un vehículo de motor de 2 ejes y un remolque de 2 ejes | 36 toneladas |
| 2.2.4. | Vehículos articulados de 4 ejes compuestos por un vehículo de motor de 2 ejes y por un semirremolque de 2 ejes, cuando la separación entre los ejes del semirremolque: |
| 2.2.4.1. | sea igual o superior a 1,3 m e igual o inferior a 1,8 m | 36 toneladas |
| 2.2.4.2. | sea superior a 1,8 m | 36 toneladas |
| En caso de que se respeten el peso máximo autorizado del vehículo de motor (18 toneladas) y el peso máximo autorizado del eje tándem del semirremolque (20 toneladas) y el eje motor esté equipado con neumáticos gemelos y suspensión neumática o suspensión reconocida como equivalente en la Unión, con arreglo a la definición del anexo II, el peso máximo autorizado establecido en el punto 2.2.4.2 se incrementará en 2 toneladas. |
| En el caso de conjuntos de vehículos que incluyan vehículos impulsados por combustibles alternativos distintos de los vehículos de emisión cero, los pesos máximos autorizados establecidos en la subsección 2.2 se incrementarán en el peso adicional requerido por la tecnología de combustibles alternativos, hasta un máximo de 1 tonelada. |
| En el caso de conjuntos de vehículos que incluyan vehículos de emisión cero, los pesos máximos autorizados establecidos en las subsecciones 2.2.1 y 2.2.2 se incrementarán en 4 toneladas. |
| En el caso de conjuntos de vehículos que incluyan vehículos de emisión cero, los pesos máximos autorizados establecidos en las subsecciones 2.2.3 y 2.2.4 se incrementarán en 2 toneladas. |
| *2.3. Vehículos de motor* |
|   | 2.3.1. | Vehículos de motor de 2 ejes, distintos de los autobuses: | 18 toneladas |
|  2.3.2. | Autobuses de 2 ejes: | 19,5 toneladas |
| 2.3.3. | Vehículos de motor de 3 ejes: | 25 toneladas |
| 2.3.4. | Vehículos de motor de 3 ejes, cuando el eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y suspensión neumática o suspensión reconocida como equivalente en la Unión, según se define en el anexo II, o cuando cada eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y el peso máximo de cada eje no supere las 9,5 toneladas. | 26 toneladas |
| 2.3.5. | Vehículos de motor de 4 ejes con dos ejes de dirección, cuando el eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y suspensión neumática o suspensión reconocida como equivalente en la Unión, según se define en el anexo II, o cuando cada eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y el peso máximo de cada eje no supere las 9,5 toneladas. | 32 toneladas |
| 2.3.6. | Vehículos de motor de 5 ejes con dos ejes de dirección, cuando el eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y suspensión neumática o suspensión reconocida como equivalente en la Unión, según se define en el anexo II, o cuando cada eje motor esté dotado de neumáticos gemelos y el peso máximo de cada eje no supere las 9,5 toneladas. | 40 toneladas |
| En el caso de los vehículos impulsados por combustibles alternativos distintos de los vehículos de emisión cero, los pesos máximos autorizados establecidos en los puntos 2.3.1, 2.3.3 y 2.3.4 de la subsección 2.3 se incrementarán en el peso adicional requerido por la tecnología de combustibles alternativos, hasta un máximo de 1 tonelada. |
| En el caso de los vehículos de emisión cero, los pesos máximos autorizados establecidos en la subsección 2.3 se incrementarán en 2 toneladas. |
| *2.4. Autobuses articulados de 3 ejes:* | 28 toneladas |
|    | En el caso de los vehículos impulsados por combustibles alternativos distintos de los vehículos de emisión cero, el peso máximo autorizado de 28 toneladas establecido en la subsección 2.4 se incrementará en el peso adicional requerido por la tecnología de combustibles alternativos, hasta un máximo de 1 tonelada. |
| En el caso de los vehículos de emisión cero, el peso máximo autorizado de 28 toneladas establecido en la subsección 2.4 se incrementará en 2 toneladas. |
| *3. Peso máximo autorizado por eje de los vehículos contemplados en el artículo 1, apartado 1, letra b)* |
| *3.1. Ejes simples* |
|  | Eje no motor simple | 10 toneladas |
| *3.2. Ejes tándem de los remolques o semirremolques* |
|  | La suma de los pesos por eje de un tándem no deberá sobrepasar, si la separación (d) de los ejes: |
|  | 3.2.1. | es inferior a 1 m (d < 1,0) | 11 toneladas |
| 3.2.2. | es igual o superior a 1,0 m e inferior a 1,3 m (1,0 ≤ d < 1,3) | 16 toneladas |
| 3.2.3. | es igual o superior a 1,3 m e inferior a 1,8 m (1,3 ≤ d < 1,8) | 18 toneladas |
| 3.2.4. | es igual o superior a 1,8 m (1,8 ≤ d) | 20 toneladas |
| *3.3. Ejes trídem de los remolques o semirremolques* |
|   | La suma de los pesos por eje de un trídem no debe sobrepasar, si la separación (d) de los ejes: |
|  | 3.3.1. | es igual o inferior a 1,3 m (d ≤ 1,3) | 21 toneladas |
| 3.3.2. | es superior a 1,3 m e inferior o igual a 1,4 m (1,3 < d ≤ 1,4) | 24 toneladas |
| *3.4. Eje motor* |
|  | 3.4.1. | Eje motor de los vehículos contemplados en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 distintos de los vehículos de emisión cero  | 11,5 toneladas |
| 3.4.2. | Eje motor de los vehículos de emisión cero contemplados en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 | 12,5 toneladas |
| 3.4.3. | Autobuses de 2 ejes de emisión cero | 12,5 toneladas |
| *3.5. Ejes tándem, de los vehículos de motor* |
|  | La suma de los pesos por eje de un tándem no debe sobrepasar, si la separación (d) de los ejes: |
|  | 3.5.1. | es inferior a 1 m (d < 1,0) | 11,5 toneladas |
| 3.5.2. | es igual o superior a 1,0 m e inferior a 1,3 m (1,0 ≤ d < 1,3) | 16 toneladas |
| 3.5.3. | es igual o superior a 1,3 m e inferior a 1,8 m (1,3 ≤ d < 1,8) | 18 toneladas |
| cuando el eje motor esté equipado con neumáticos gemelos y suspensión neumática o suspensión reconocida como equivalente en la Unión, con arreglo a la definición del anexo II, o cuando cada eje motor esté equipado con neumáticos gemelos y el peso máximo de cada eje no exceda de 9,5 toneladas. | 19 toneladas |
| *4. Características conexas de los vehículos contemplados en el artículo 1, apartado 1, letra b)* |
| *4.1. Todos los vehículos* |
|   | El peso soportado por el eje motor o los ejes motores de un vehículo o de un conjunto de vehículos no deberá ser inferior al 25 % del peso total con carga del vehículo o del conjunto de vehículos, cuando sea utilizado en el tráfico internacional |
| *4.2. Trenes de carretera* |
|  | La distancia entre el eje trasero de un vehículo de motor y el eje delantero de un remolque no debe ser inferior a 3,00 m |
| *4.3. Peso máximo autorizado en función de la distancia entre ejes* |
|  | El peso máximo autorizado en toneladas de un vehículo de motor de 4 ejes no podrá sobrepasar 5 veces la distancia en metros entre los ejes de los árboles extremos del vehículo |
| *4.4. Semirremolques* |
|  | La distancia entre el eje del pivote de enganche y un punto cualquiera de la parte delantera del semirremolque, medida horizontalmente, no deberá ser superior a 2,04 m |